OTROSÍ No. 001 AL CONTRATO 202500000951
[12-11-2025]

DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL

CLASE DE CONTRATO	CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA)
N° DE CONTRATO	202500000951
FECHA DE CELEBRACIÓN	12-11-2025
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE SUBESTACIONES AÉREAS PARA LA COMUNIDAD ALTOS DE MORITY Y NÚCLEOS EN LAS VEREDAS SEMILLAS DE PAZ, LA INDIA Y AGUA BLANCA MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA Y LA VEREDA EL ROSAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
VALOR	CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 199.242.833,00) M/CTE incluidos todos los impuestos y descuentos de ley
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVENTORIA LA MONTAÑITA Y SAN JOSE DEL FRAGUA 2025
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	902.005.234-1
PÓLIZA	No. 61-44-10106220
FECHA DE APROBACIÓN	20/11/2025

Entre los suscritos **ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.117.550.370 expedida en Florencia - Caquetá, en su condición de Directora Técnica de Contratación, según Decreto No.000565 del 18 de marzo de 2024, Delegada como Ordenadora del Gasto de conformidad a lo dispuesto en el Manual de Contratación, actualizado mediante Resolución No. 002017 del 02 de septiembre de 2025, en uso de las facultades y funciones, actuando en nombre y representación del Departamento del Caquetá, quién para los efectos del presente contrato se denomina CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **CONSORCIO INTERVENTORIA LA MONTAÑITA Y SAN JOSE DEL FRAGUA 2025**, identificada con nit. 902.005.234-1, representada legalmente por el señor **JOSE MANUEL ARCE FERNANDEZ**, identificado

con Cedula de Ciudadanía No. 18.520.422 de Dosquebradas Risaralda, en su calidad de CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la modificación del **CONTRATO No.** 202500000951 del 12 de noviembre de 2025, para prorrogar el plazo de ejecución, de conformidad a las siguientes consideraciones:

1. El 12 de noviembre de 2025 se celebró entre El Departamento del Caquetá y **CONSORCIO INTERVENTORIA LA MONTAÑITA Y SAN JOSE DEL FRAGUA 2025**, identificada con nit. 902.005.234-1, representada legalmente por el señor **JOSE MANUEL ARCE FERNANDEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 18.520.422 de Dosquebradas Risaralda, el contrato 20250000095, con el objeto de INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE SUBESTACIONES AÉREAS PARA LA COMUNIDAD ALTOS DE MORITY Y NÚCLEOS EN LAS VEREDAS SEMILLAS DE PAZ, LA INDIA Y AGUA BLANCA MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA Y LA VEREDA EL ROSAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, en cuantía de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 199.242.833,00) M/CTE incluidos todos los impuestos y descuentos de ley, con un plazo de ejecución de de TRES (03) MESES, contados a partir de la legalización de este y suscripción del Acta de Inicio por, al que se le dio el registro presupuestal LOCAL No. 2025125551 y SGR No. 6125 de fecha 04-12-2025 y cuenta con garantías aprobadas y vigentes.

2. Mediante oficio el supervisor solicitó modificación contractual, de acuerdo a lo siguiente:

 Revisados los antecedentes contractuales, el estado actual de ejecución, los soportes allegados por el contratista y el concepto favorable de viabilidad emitido por la Interventoría, se evidencia que:

 • Las circunstancias expuestas por el contratista corresponden a hechos ajenos a su voluntad, relacionados con limitaciones logísticas derivadas de la salida a vacaciones colectivas de proveedores estratégicos, lluvias intensas en el área de ejecución del proyecto y cronograma de ejecución RETIE.

 • Dichas situaciones afectaron de manera objetiva el desarrollo normal del cronograma contractual, sin que se configure incumplimiento imputable al contratista.

 • La prórroga solicitada no modifica el objeto ni el valor del contrato, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo para garantizar la correcta y completa ejecución del objeto contractual.

Revisados los antecedentes contractuales, el estado actual de ejecución, los soportes allegados por el contratista y el concepto favorable de viabilidad emitido por la Interventoría, se evidencia que:

• Las circunstancias expuestas por el contratista corresponden a hechos ajenos a su voluntad, relacionados con limitaciones logísticas derivadas de la salida a vacaciones colectivas de proveedores estratégicos y lluvias intensas en el área de ejecución del proyecto.

• Dichas situaciones afectaron de manera objetiva el desarrollo normal del cronograma contractual, sin que se configure incumplimiento imputable al contratista.

•La prórroga solicitada no modifica el objeto ni el valor del contrato, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo para garantizar la correcta y completa ejecución del objeto contractual.

SUSTENTO LEGAL Y/O SOPORTE JURIDICO QUE SUSTENTA LA MODIFICACION

PRORROGA

De conformidad con los artículos 3, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, la actividad contractual del Estado debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, garantizando la continua y eficiente prestación del servicio público. El plazo contractual, en tanto elemento accidental del contrato, puede ser modificado por acuerdo de las partes, siempre que ello resulte necesario para asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual y la satisfacción del interés general.

En el presente caso, las circunstancias acreditadas y debidamente soportadas:

• Son imprevisibles y ajenas al contratista.
• No obedecen a incumplimiento imputable.
• Impactaron de manera objetiva el cronograma inicialmente previsto.

Así mismo, la prórroga solicitada no altera el objeto ni el valor del contrato, limitándose exclusivamente a extender el término de ejecución por sesenta (60) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo vigente, con el propósito de permitir la culminación integral, técnica y adecuada de las obligaciones contractuales, lo cual resulta razonable, proporcional y acorde con el interés público comprometido.

3. De conformidad con lo previsto en los artículos 13, 32, 39, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993, a los contratos estatales les son aplicables las normas de derecho civil, en particular las que regulan el principio de autonomía de la voluntad de que trata el artículo 1602 del C.C., de tal suerte que este puede ser modificado por acuerdo entre las partes.

Y en mérito de lo expuesto,

PACTAMOS

PRIMERA: MODIFICAR la cláusula quinta, denominada PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato de CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA) No. 202500000951, celebrado entre El Departamento del Caquetá y **CONSORCIO INTERVENTORIA LA MONTAÑITA Y SAN JOSE DEL FRAGUA 2025**, identificada con nit. 902.005.234-1, representada legalmente por el señor **JOSE MANUEL ARCE FERNANDEZ,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 18.520.422 de Dosquebradas Risaralda, para la cual quedará de la siguiente manera:

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) MESES, contados a partir de la legalización de este y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el interventor del contrato.

SEGUNDA: Se hace necesario que el contratista procede a la ampliación de las garantías conforme a la modificación realizada, es decir, la prorroga en el plazo de ejecución.

TERCERA: LAS DEMAS ESTIPULACIONES QUEDARÁN INCOLUMES

El otrosí se firma de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II. Este documento hace parte integral del mismo.

POR EL DEPARTAMENTO
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación
Delegada como ordenadora del gasto

POR EL CONTRATISTA
JOSE MANUEL ARCE FERNANDEZ
Representante legal
CONSORCIO INTERVENTORIA LA MONTAÑITA Y SAN JOSE DEL FRAGUA 2025
nit. 902.005.234-1

Proyecto:
CRISTIAN ANDRES RODRIGUEZ COLLAZOS
Abogado Contratista DTC

Elaboró:	Cristian Andrés Rodríguez Collazos	Revisó:	Angy Carolina Rojas Rivas	Aprobó:	Diego Felipe Pinto Diaz
Firma:		Firma:		Firma:	
Cargo:	**Contratista**	**Cargo:**	**Directora Dirección de Contratación**	**Cargo:**	**Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño**